

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 76001400302820210044900
Demandante: MINNIE JOHANNA VERA HERNANDEZ
Email: minnie.vera@correo.policia.gov.co
Apoderada: Dra. JULIANA SALZAR GOMEZ T.P. No. 225.565 CSJ
Email: salazaromezabogada@hotmail.com
Demandado: JORGE DAVID CAICEDO MAYA
Email: Jorge.caicedo5373@correo.policia.gov.co
As

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora, arrimo solicitud de desistimiento de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 18 de 2022. La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO No. 005

Cali Valle, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial y atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, a través del correo electrónico de su mandataria judicial, quien también cuenta con facultad para desistir, petición encaminada al desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de los aquí ejecutados, encuentra esta agencia judicial, que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 314 del Código General del Proceso. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de DESISTIMIENTO arrimada por la parte actora.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por MINNIE JOHANNA VERA HERNANDEZ en contra de JORGE DAVID CAICEDO MAYA, por desistimiento.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

CUARTO: Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No.050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE MARZO DE 2022.**


ANGELA MARIA LASSO